

Resolución "Follow-up to the twentieth anniversary of the International Year of the Family and beyond"

(a) Políticas y programas orientados a la familia que mejoren interacciones intergeneracionales, como educación para padres, incluso para cuidadores familiares y apoyo a los abuelos, incluidos los abuelos que son cuidadores de atención primaria

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), institución encargada de brindar servicios de desarrollo infantil, cuenta entre otras con la modalidad de atención denominada Creciendo con Nuestros Hijos (CNH).

El CNH se caracteriza por ser una modalidad de atención no institucionalizada, dirigida a niñas y niños de 0 a 36 meses de edad que permanecen en el hogar con su madre, padre o familiar adulto responsable de su desarrollo; incluyen acciones de: salud preventiva, alimentación saludable y educación, en corresponsabilidad con la familia y la comunidad y en articulación intersectorial; desde el enfoque de derechos, interculturalidad e intergeneracional; con el apoyo de profesionales que orientan y ejecutan procesos educativos integrales.

Así también, el MIES ejecuta el programa denominado “Escuela de Familias” mismo que es un proceso de diálogo y participación que se realiza a manera de talleres en todo el territorio nacional, en el que intervienen madres y padres de familia usuarios de los servicios Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI) junto a educadoras y educadores, con el objetivo de promover y asegurar en familias y comunidades el empoderamiento de la política pública de desarrollo infantil integral.

(b) Inversiones en educación para padres como herramienta para mejorar el bienestar de los niños

En base a los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), el Ministerio de Educación (MINEDUC) cuenta con un proyecto de inversión a través del cual busca que los jóvenes y adultos con rezago escolar puedan acceder a servicios para concluir la educación básica.



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Subsecretaría de Presupuesto

Elaboración: CNII 2020, Dirección Técnica

c) Medidas adoptadas para prevenir todas las formas de violencia contra los niños; esfuerzos para promover formas no violentas de disciplinar a los niños;

A nivel normativo, el Estado ecuatoriano cuenta entre otros, con los siguientes instrumentos que tratan sobre la prevención de diversas formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes:

1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, 2008

El artículo 45 de la Constitución establece que: *“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; (...)”*. Consecuentemente, el artículo 46 de la Constitución dispone que: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles”*.

El artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: *“(...) 29. Los derechos de libertad también incluyen: (...) b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. (...)”*.

2.- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003

En su artículo 1, en referencia a la finalidad de este cuerpo normativo, se establece que: *“Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral”*.

El artículo 74 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que *“El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a: (...) 2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida; (...)”*.

El artículo 75 del Código de la Niñez y Adolescencia respecto de la prevención del maltrato institucional establece que: *“Estado planificará y pondrá en ejecución medidas*

administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana. Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso”.

Por otra parte, los artículos 79, 94 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia establecen las medidas de protección administrativas y judiciales ante la amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, 2011

En su artículo 2, establece que: *“La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: (...) t. Cultura de paz y solución de conflictos.- El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución de la República y la Ley; (...)”.*

En su artículo 3, se estipula los fines de la educación: *“(...) n. La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo; (...)”.*

4. LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 2018

El objeto de la presente Ley es *“prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”* (artículo 1).

5.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021

El artículo 280 de la Constitución establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y*

los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Es así que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, determina en el Eje 1 “Derechos para todos durante toda una vida”, objetivo 1 “*Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*”, las siguientes políticas: (...)

1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.

1.12 Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación” (...).

6.- AGENDAS NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL 2017-2021

Para cumplir con las directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, plantea propuestas de política pública, establecidas en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017 2021, entre las cuales están las siguientes:

- Promover la protección y la atención especializadas a niñas y niños en el sistema de justicia;
- Proteger los derechos de niñas y niños con diversidad sexo-genérica, para erradicar, la discriminación y la violencia, particularmente, en el sistema educativo;
- Prevenir y erradicar los delitos sexuales y las violencias, en particular en el sistema educativo, espacios familiares y otros espacios cotidianos, asegurando mecanismos integrales de restitución y reparación de derechos de adolescentes víctimas.
- Promover la protección integral de las y los adolescentes que sean víctimas de trata y tráfico de personas y concurrencia de este delito.

d) Esfuerzos para promover formas no violentas de disciplinar a los niños:

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO

En el marco de la política pública, el Ministerio de Educación (MINEDUC), entre otros, cuenta con el “Protocolo de actuación frente a SITUACIONES DE VIOLENCIA detectadas o cometidas en el sistema educativo” (Primera Edición 2017), el mismo que está publicado en su página web y en el que consta el “Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual detectada o cometida en el ámbito educativo”, que en relación a la DETECCIÓN de este tipo de casos, establece que: “*Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, cometido dentro o fuera de la institución educativa, debe informar al personal del DECE o a la autoridad educativa (siempre y cuando no sean estas personas presuntas agresoras), para que se realice el abordaje oportuno del caso. (...) En caso de que la autoridad o cualquier docente de la institución educativa esté implicado en el caso de violencia, los procedimientos detallados en este protocolo*

debe realizarlos la coordinación del DECE, en conjunto con la Dirección Distrital de Educación”.

Asimismo, consta en dicho instrumento la actuación ante hechos de violencia entre pares y/o acoso escolar detectada o cometida en el ámbito educativo, en el que se establece que: *“Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un caso de acoso escolar cometido en contra de un niño, niña o adolescente, debe informar inmediatamente al equipo del DECE, docente tutor o autoridad institucional, para que se realice el abordaje oportuno del caso”.*

e) Provisión de identidad legal incluyendo registro de nacimientos

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles establece el organismo competente en el Ecuador de la gestión de la Identidad y datos Civiles.

El artículo 7 ibídem, establece las atribuciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, citando: lo siguiente:

“(…) 1. Solemnizar, autorizar, inscribir y registrar los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y sus modificaciones, incluso aquellos de jurisdicción voluntaria en el ámbito de sus competencias. 2. Identificar a las personas ecuatorianas y a las extranjeras en territorio ecuatoriano. 3. Emitir la Cédula de Identidad (...)”

Se resume a continuación la información en torno a la provisión de identidad legal incluyendo registro de nacimientos, de acuerdo al siguiente detalle:

Provisión de Identidad:

Las acciones adoptadas para el avance en lo concerniente a la provisión de servicios de cedulación para el año 2019 han sido:

- Ejecución de brigadas solidarias, lo cual permitió ampliar la cobertura de identificación a diferentes segmentos sociales.
- Campañas de difusión a través de puntos de atención y redes sociales para concientizar de los beneficios de la cédula electrónica a la ciudadanía.
- Ampliación del servicio de cedulación en el exterior, a Consulados de Toronto, Génova, Roma y Valencia.
- Ampliación de la cobertura en puntos de atención de la DIGERCIC del servicio de duplicado de cédula de identidad, mediante la Plataforma de Agencia Virtual, generando de esta manera un ahorro de tiempo y dinero al ciudadano, debido a que es un servicio “on line” disponible las veinte cuatro horas del día los siete días de la semana

En este contexto, los resultados obtenidos en cuanto a la provisión de identidad son los siguientes:

	AÑO 2019												
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTA

					Y								L
Cantidad de cédulas de identidad emitidas	233.639	216.684	385.555	207.929	180.563	179.731	214.685	232.323	169.098	134.984	172.877	170.273	2.498.341

Registro de Nacimiento:

En el periodo 2019, con la finalidad de generar acciones que permitan contribuir al incremento en la captura de inscripciones de nacimiento de manera oportuna, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación implementó estrategias como la atención en horarios extendidos en oficinas de Registro Civil en Establecimientos de Salud – ARCES, distribución de material comunicacional POP, ejecución de brigadas para la captura de inscripciones y tareas permanentes de socialización para dar a conocer de los beneficios de realizar una inscripción ordinaria; y, en razón de fortalecer las estrategias a nivel zonal que permitan continuar incrementando estas inscripciones en el año 2020 se han propuesto acciones las cuales están fundamentadas en tres ejes: Asignación Presupuestaria, Cooperación Interinstitucional, Seguimiento y Monitoreo a nivel nacional.

En este contexto, los resultados obtenidos en cuanto a la provisión de inscripciones de nacimiento son los siguientes:

	AÑO 2019												
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Cantidad de inscripciones de nacimiento realizadas	26.686	23.307	23.169	26.829	25.588	23.431	27.363	24.832	24.388	23.341	22.528	20.730	292.192